

## Legislación consolidada

### **Real Decreto de 24 de julio de 1889 por el que se publica el Código Civil.**

Publicado en: «Gaceta de Madrid» núm. 206, de 25/07/1889.

Entrada en vigor: 16/08/1889

Departamento: Ministerio de Gracia y Justicia

Referencia: [BOE-A-1889-4763](#)

...

#### **Artículo 610.**

Se adquieren por la ocupación los bienes apropiables por su naturaleza que carecen de dueño, como los animales que son objeto de la caza y pesca, el tesoro oculto y las cosas muebles abandonadas.

#### **Artículo 611.**

El derecho de caza y pesca se rige por leyes especiales.

...

#### **Artículo 1906.**

El propietario de una heredad de caza responderá del daño causado por ésta en las fincas vecinas, cuando no haya hecho lo necesario para impedir su multiplicación o cuando haya dificultado la acción de los dueños de dichas fincas para perseguirla.